



Rawson (Chubut), 07 de agosto del 2018.

**VISTO:** El los Expedientes N° 36452 año 2017 y N° 37841 año 2018, caratulados: "Comisión de Fomento de Gualjaina" -S/Rendición de Cuentas Ejercicios 2017 y 2018 respectivamente; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 549/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, han cumplido en forma parcial con las rendiciones de cuentas de los ejercicios señalados en el Visto según lo establecido en el Acuerdo N° 408/00 T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el Intendente Sr. Marcelo Horacio Limarieri y la Secretaria de Gobierno: Karina Lagos;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Intendente Sr. Marcelo Horacio Limarieri y la Secretaria de Gobierno: Karina a presentar la documentación requerida por Informe N°549/18 - F.3, según lo establecido en el Acuerdo N° 408/00 TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 549/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Prosec. Rosa María RISSO PATRON